REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DELGADO GARCIA DELGAR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **DELGADO GARCIA DELGAR CIA. LTDA.**, aumentó su capital en **$114.347.oo, CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública **Segunda** del cantón **Rocafuerte**, el **24** de **Agosto** del **2006**. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. **06-P-DIC-0000371** de 7 SEP 2006.

SE REFORMA EL ARTICULO CINCO DE LOS ESTATUTOS EL QUE DIRA: ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de **$114.747,00, CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** divido en **114.747** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **$1.oo, UN DOLAR** de valor cada una.

Portoviejo, 7 SEP 2006

AB. MARIO SANTOS SUAREZ
SECRETARIO - ABOGADO

13130

de fecha 02 de agosto del 2006; las 09h40, acepta la demanda al tramite Ordinario y dispone que se cite a Manuel Edulfo Delgado Zambrano, herederos presuntos y desconocidos del señor Manuel Esteban Rodríguez Chávez y posibles interesados por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en un Diario de Mayor circulación de esta ciudad de Manta, ya que el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar sus actuales residencia.
Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, Agosto 17 del 2006

AB. LORENA VERA GARCIA
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO

6779

BANCO DEL PICHINCHA TOSAGUA

Queda (n) anulada el siguiente formulario(s) de Cartola Libreta # 17914730035. Cuenta No. 4228713900. De: BASURTO QUINAPALLO ROSSANA GABRIELA.

DP616

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL

A los posibles interesados y/o cualquier otra persona que se crea con derecho al bien mueble, se le hace saber que a este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor.
ACTOR: SR. CRISTIAN BLADIMIR INTRIAGO PLAZA
DEMANDADOS: Posibles interesados y/o cualquier otra persona que se crea con derecho al bien mueble
DEFENSOR DEL ACTOR: AB. WILTON GUARANDA MENDOZA
CUANTIA: $4000.00
VIA: ORDINARIA
JUICIO: No. 146-2006
OBJETO DE LA DEMANDA: Que una vez sustanciada la causa en sentencia se le conceda en su favor la Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, de un bien mueble que consiste en un vehículo Marca KIA, MODELO SPORTAGE, Tipo CAMIONETA, Color NEGRO, Motor No. BW705696, Chasis No. KNAJA5545V5117599, posesión que la ha mantenido desde el mes de agosto del 2000, en forma pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 715, 2392, 2398, 2407 y 2408 del Código Civil en vigencia, se les corre traslado con la demanda y auto inicial para que la conteste dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de las que se crean asistidos.-
JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA.- Abg. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Mayo 8 del 2006, a las 10h18.- Acepto la demanda al trámite, y dispone que cite a los posibles interesados y/o cualquier otra persona que se crea con derecho al bien mueble, por la prensa en uno de los Diarios que se editan en esta ciudad de Manta o de la capital de la Provincia de Manabí, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil codificado, ya que el actor declara bajo juramento que desconoce su domicilio actual.
Se les advierte la obligación que tiene de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero judicial de un Profesional en Derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación podrá ser considerado y declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley.

Manta, Agosto 24 del 2006

ABG. HERACLITO ALCIVAR ROSADO
SECRETARIO DEL JUZGADO

6776

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI - MANTA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION

A la señora SILVIA AMERICA CABRERA BRITO, se le hace conocer que en este Juzgado, se ha presentado en su contra DEMANDA DE SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD, cuyo extracto es como sigue:
ACTORA: AB. LUIS ALFREDO REYES DELGADO COMO PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR FREDDY RICARDO VALDIVIESO SANTOS
DEMANDA: SILVIA AMERICA CABRERA BRITO
OBJETO DE LA CAUSA: El actor solicita en su demanda al tenor de lo señalado en el Art. 112 numeral 1 del Código de la Niñez y Adolescencia en vigencia y amparado en el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil deberá suspender la Patria Potestad a la madre de su hijo menor de edad.
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Ruth Ozaeta Mero, Juez del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Manabí, quien mediante auto de calificación de fecha 31 de agosto del 2006 a las 15h09, aceptó al trámite la demanda y dispuso que se cite a la demandada SILVA AMERICA CABRERA BRITO, por la prensa por cuanto la actora expresa bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, tal como lo dispone el art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, quien deberá comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación, luego de lo cual se realizará la Audiencia de Conciliación y Contestación, tal como lo determina el art. 273 del Código de la Niñez y Adolescencia, diligencia a la que también deberán asistir el adolescente Freddy Alexander Valdivieso Cabrera.
Lo que se publica para los fines de Ley.

Manta, 06 de septiembre del 2006

ABG. GRACE MERA DELGADO
SECRETARIA DEL JUZGADO

6811

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

A la señora ANA JACINTA ROMERO MORALES, se le hace saber que en este Juzgado Tercero de lo Civil de Manabí, por el sorteo del Ley, ha tocado conocer una demanda de Divorcio, (Verbal Sumaria), cuyo contenido de la Demanda y Auto Inicial es del tenor siguiente:
ACTOR: SR. VICTOR CARLOS GARCIA ROSADO
DEMANDADA: SRA. ANA JACINTA ROMERO MORALES
DEFENSORA: ABOGADO SALOMON MARCILLO MONTALVAN
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO: No 234-2006
OBJETO DE LA DEMANDA. El actor solicita a este Juzgado que mediante Sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial existente, y se disponga que la misma se margine en el Registro Civil de esta ciudad de Portoviejo. El mismo que ampara su demanda en lo dispuesto en el Art. 110, numeral 11, inciso 2do. del Código Civil en vigencia.
JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA.- ABG. ZOILA GARCIA INTRIAGO, mediante auto de fecha Portoviejo Viernes, 28 de Julio del 2006, las 08h58, acepta la demanda al trámite Verbal Sumario, por afirmar el actor bajo juramento que desconoce el domicilio actual de la demandada Señora ANA JACINTA ROMERO MORALES, cuya individualidad o residencia hasta la presente fecha no se ha podido determinar, por tal razón ordena se la cite por la prensa en uno de los Diarios de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Portoviejo, en la forma y condiciones que determina el Art. 82 y 119 del Código de Procedimiento Civil y Código Civil respectivamente, a la demandada se le previene de la obligación legal que tiene de señalar casillero judicial de un Abogado de esta ciudad para sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de esta citación que le hiciere, y en caso de no comparecer será declarada rebelde, continuando con el trámite de la causa.
Lo que se publica es para los fines de Ley.

Portoviejo, Agosto 24 del 2006

ABG. CARLOTA PITA NAVARRETE DE CABRERA
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABI

13042